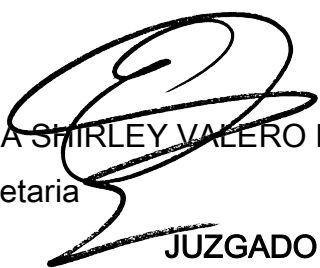


REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con solicitud de suspensión del proceso por parte de las apoderadas de la parte ejecutante y ejecutado (numeral 24 y 25). Así mismo, se informa que se encuentra pendiente de resolver la aclaración del auto de fecha de 29 de abril de 2021 de los numerales 6, 9 y 14 de la parte resolutive (numeral 13); así mismo, informando que la apoderada de la parte ejecutante, interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación en lo que se refiere a los numerales 8, 11, 16 y 17 del mismo auto, recurso que deberá ser resuelto una vez sea ejecutoriado la presente providencia. Pasa con un total de veintiséis (26) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 25. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 12 de julio de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2020).

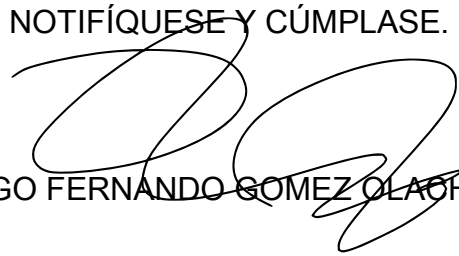
Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo con la totalidad de los archivos mencionados los cuales reposan en la carpeta del estante digital, se hace procedente:

1.- SUSPENDER el presente proceso por el término solicitado por las apoderadas de las partes (numerales 24 y 25), contados a partir de la solicitud elevada y hasta el día 12 de enero del año 2022, conforme lo estipulado en el numeral 2° del Artículo 161 del C. g. del P., aplicable por analogía a nuestro procedimiento.

Una vez vencido el término anterior, vuelva el expediente al despacho para pronunciarse en lo pertinente y en lo que se encuentra pendiente por resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Juez


DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA

EJECUTIVO A CONTINUACION N° 2009-00027
DEMANDANTE: SONIA PEÑARANDA OCHOA
DEMANDADO: JAIRO PATIÑO ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 101

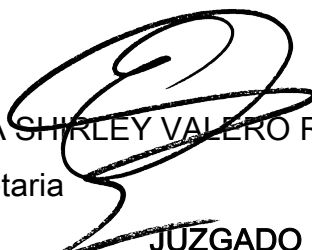
El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día **13 DE**
JULIO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, la solicitud de entrega del título judicial N°451010000513275 (Fol. 3-4 numeral 00); con consulta de proceso descargada de la página web de la rama judicial (numeral 01), en la cual, se puede constar que el proceso ejecutivo a continuación, que se tramitó en el presente despacho, culminó el día 2 de septiembre de 2013 (numeral 01); que el título judicial que se observa en la respectiva certificación, fue producto de una de las medidas de embargo decretadas (numeral 02). Pasa con un total de tres (3) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 02. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 12 de julio de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo con la totalidad de los archivos mencionados los cuales reposan en la carpeta del estante digital, se hace procedente:

1.- DEVOLVER a COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A., quien fue ejecutada dentro del presente proceso, el cual, culminó el día 3 de septiembre de 2013, como se puede constar en la consulta de procesos descargada por la secretaria del despacho (numeral 01), el título judicial N°451010000513275, el cual, corresponde a una medida de embargo decretada, la cual, fue acatada por la entidad bancaria BANCOLOMBIA, como se refleja en la misma (**numeral 02**). Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el proceso ejecutivo a continuación de la referencia culminó el 3 de septiembre y que no se encuentra pendiente para resolver trámite judicial pertinente. Aclarándole al apoderado de la parte ejecutada, que el mismo saldrá a nombre de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL, identificada con el NIT. 8001539937, y para ser consignado a la entidad bancaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

por ellos solicitada, observando la documentación y certificación aportada (Fol. 5 numeral 00).

Cumplido lo anterior, déjese los respectivos soportes de entrega dentro del expediente, en el estante digital y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Juez

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 101

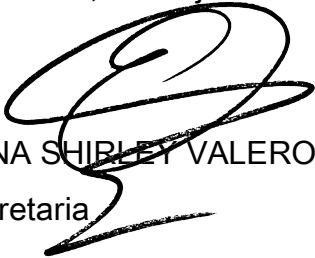
El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día **13 DE**
JULIO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que mediante auto fechado el 9 de marzo del presente año (numeral 16), se requirió a las partes para que informaran el canal digital de la vinculada LILIAN RUIZ MARTIN, para lo cual, COLPENSIONES aportó dirección física de la vinculada (numeral 17 y 19), y el apoderado de la pare actora aportó declaración extra judicial, de la vinculada anteriormente mencionada (Fol. numeral 20). Pasa carpeta con un total de veintiuno (21) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 20. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 12 de julio de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la carpeta del expediente digital se dispone:

1.- SEÑALAR la hora de las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE, del día DIEZ (10) de FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para celebrar la audiencia oral señalada en el artículo 80 del C. P. L. y S.S., cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams. Advirtiéndole a las partes, que la misma se señala, teniendo en cuenta el programador de audiencias que se lleva en la secretaría del despacho.

2.- ADVERTIR a las partes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial es el correo institucional jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

proceso. **GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE** a través de medios virtuales, por lo que se ordena que, previa solicitud al respecto, se comparta a las partes la carpeta contentiva del expediente digital, en donde podrán realizar su revisión.

3.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

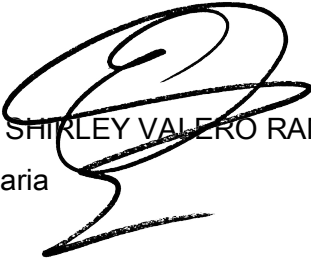
JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA  NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 101 El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <u>día 13 DE JULIO DEL AÑO 2021</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que el actor y su apoderado, allegaron solicitud desistimiento de la demanda, autenticado en la notaría Única del Círculo de Curumaní - César (Fol. 2-5 numeral 08). Pasa con un total de nueve (9) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 08. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 12 de julio de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se dispone:

1. ACCEDER a la solicitud de desistimiento de demanda, presentada por el actor y su apoderado (numeral 08), teniendo en cuenta, que el escrito allegado a la presente carpeta del proceso, fue firmado voluntariamente por el demandante, su apoderado, y autenticado en la Notaría Única del Círculo de Curumaní - César (Fol. 2-5 numeral 08).
2. DAR por terminado el presente proceso, conforme lo señala el Art. 314 del C. G. del P., teniendo en cuenta el escrito allegado y que reposa dentro de la carpeta del expediente digital.
3. No condenar en costas.

NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA  NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 101 El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 13 DE JULIO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.
